

Chihuahua, Chihuahua, 06 de Septiembre de 2021

ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ.

Coordinador General

Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.

En atención a su oficio número PRODECH/CG/156/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, recibido en la Dirección de Ecología el día 03 de septiembre de 2021, por medio del cual solicita se le informe si las obras que tiene contempladas realizar manifestadas en el oficio antes mencionado, por Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, requieren de la presentación de un estudio en materia de Impacto Ambiental y en su caso la modalidad a seguir, al respecto se le comunica:

Que de acuerdo al análisis realizado, y con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, 103, 104, 105, 107, 111 y 112 de su Reglamento, las obras descritas a continuación **no requieren** la presentación de un estudio en materia de Impacto Ambiental, lo anterior debido a que se realizarán en zonas ya impactadas, ubicadas en los Municipios de Chihuahua, Cuauhtémoc y Juárez, dentro de Parques Industriales, que no generarán impactos ambientales significativos.

Nombre y Descripción de la Obra
Desmontaje, fabricación y montaje de tres tanques elevados esféricos geodésicos, cada uno sobre una columna a base de acero A36 ubicados en: 1) Avenida Cristóbal Colón sin número dentro del Complejo Industrial Chihuahua, en el Municipio de Chihuahua. 2) Calle Río Temósachi dentro del Parque Industrial Cuauhtémoc en el municipio de Cuauhtémoc. 3) Boulevard Oscar Flores número 8960 dentro del Parque industrial Aeropuerto en el Municipio de Juárez.
Rehabilitación de carpeta de concreto asfáltico en vialidades dentro del Complejo Industrial Chihuahua, ubicado en la Ciudad de Chihuahua.
Construcción de una vialidad a base de concreto asfáltico ubicada en Avenida Tabalaopa dentro del Parque Industrial Chihuahua Sur, en la Ciudad de Chihuahua, con una superficie de construcción de 691.83 metros cuadrados.

Con relación a la obra de Construcción de vialidad a base de concreto asfáltico ubicado en Calle Río Batopilas dentro del Parque industrial Cuauhtémoc, en el Municipio de Cuauhtémoc, con una superficie de construcción de 3,535.00 metros cuadrados, deberá presentar ante esta Dirección de Ecología un estudio en materia de Impacto Ambiental, modalidad Informe Preventivo, lo anterior con fundamento en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, 103, 104, 105, 107, 111 y 112 de su Reglamento en materia de Impacto Ambiental.

Sin embargo, se le comunica que, durante las obras antes enlistadas, se deberán de llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Queda prohibido el retiro de árboles en la zona de la obra sin el permiso correspondiente expedido por la autoridad municipal competente, asimismo, deberá tener en consideración la posibilidad de reubicarlos.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número de oficio y del expediente

afw

2. Tramitar ante el Municipio correspondiente, Licencia de Construcción y de Uso de Suelo, en caso de que la autoridad Municipal así lo requiera.
3. No explotar bancos de material sin el permiso respectivo tramitado ante esta Dirección de Ecología.
4. Debe asegurarse que la compra o adquisición del volumen de agua tratada o sin potabilizar, para el abastecimiento del proyecto y control de emisiones de polvo, tenga la procedencia legal.
5. Las obras deben desarrollarse con estricto apego al Reglamento Municipal de Construcción.
6. No modificar y/o desviar los drenajes pluviales naturales presentes en la zona de los proyectos.
7. No realizar quemas a cielo abierto de cualquier clase de residuos generados en sus actividades.
8. El área del proyecto debe ser regada constantemente con agua tratada o sin potabilizar, asimismo, los camiones que transportan el material deberán llevar una cubierta en la parte superior y respetar los límites máximos de velocidad, lo anterior con la finalidad de evitar la generación de polvos a la atmósfera.
9. Dar cumplimiento en materia de ruido a lo establecido en los Artículos 150, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y de su Reglamento, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-ECOL-1994.
10. La fuente de obtención del agua debe tener un uso limitado y racional, y por ningún motivo se deben de realizar actividades que afecten al curso y la calidad del agua de los ríos y/o arroyos cercanos, por lo que se compromete a llevar a cabo todas las medidas necesarias para su conservación, lo anterior en fundamento a lo establecido en el Artículo 146 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
11. Debe llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para controlar la emisión de contaminantes a la atmósfera con estricto apego a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las Normas Oficiales Mexicanas.
12. Llevar a cabo todas las actividades e implementar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad en la construcción y operación de la obra y abatir el riesgo.
13. No derramar o infiltrar al suelo o verter a cuerpos receptores de agua los residuos líquidos peligrosos generados por el uso de maquinaria y vehículos automotores.
14. Los residuos peligrosos, generados en las actividades de construcción y/o mantenimiento de las obras, deben ser manejados, almacenados y dispuestos con apego a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de Residuos Peligrosos y en las demás disposiciones legales relativas y aplicables.
15. No almacenar los residuos tanto peligrosos como no peligrosos sobre el suelo natural y al aire libre.
16. Garantizar que no se viertan en el área de las distintas obras ni en sus colindancias desechos generados por la limpieza de los trompos mezcladores de concreto.
17. Los sólidos urbanos y los de manejo especial, se deben depositar en contenedores adecuados que cuenten con tapa, distribuidos estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe

Al contestar sírvase citar invariablemente el número de oficio y del Expediente

realizarse en el relleno sanitario de forma periódica y adecuada, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua.

18. Una vez concluida la obra a que se refiere la presente, deberá realizarse una campaña de limpieza en todo el perímetro de los predios, así como en las áreas ocupadas por las obras de apoyo en caso de ser utilizadas, a fin de evitar cualquier tipo de contaminación que pueda ser generada por la realización de dicha obra. Asimismo, en caso de que se encuentre escombros o cualquier otro material producto de sus actividades, debe retirarlo y enviarlo a un sitio autorizado por la Autoridad Municipal correspondiente.
19. El presente oficio únicamente se refiere a la obra antes enlistada, no se permiten obras adicionales a lo manifestado en el presente escrito sin las autorizaciones correspondientes.

Para posteriores consultas de opinión técnica, es necesario que se describa en qué consiste cada una de las obras, la superficie total que abarca el proyecto, la superficie de construcción, se indique su ubicación en un plano con las coordenadas geográficas y fotografía aérea del sitio, así como costos del proyecto.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DR. GILBERTO WENGLAS LARA
Director de Ecología

SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA



ING. FRANCISCO A. GÓMEZ LICÓN
Jefe del Departamento de Ordenamiento
Ecológico e Impacto Ambiental

Cfw

Cc ARCHIVO
CPO